



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 523 2023-GORE-ICA-DRA.

VISTO: 05 DIC 2023

El Memorando N° 138-2023-DRA/OPA sobre ampliación de plazo del Contrato N° 0046-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2023 se suscribió el Contrato N° 0046-2023-GORE-ICA-DRA, sobre contratación del Servicio de Pre Inversión del Proyecto denominado: "Recuperación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las Unidades Productoras de los Distritos de Chavín, San Juan de Yanac, San Pedro de Huacarpana de la Provincia de Chincha, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica" a la empresa CONSORCIO C&Z CONSULTORES, teniendo como plazo de la ejecución del proyecto ciento veinte (120) días; asimismo, según la Cláusula Cuarta del contrato en mención, el pago estaría afecto a una previa presentación de Entregables en los plazos establecidos en los Términos de Referencia;

Que, en los Términos de Referencia de la contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Media Complejidad, en el punto 5.12 "Lugar y Plazo de la presentación de la consultoría" se establecen los plazos de presentación de los entregables, determinándolos de la siguiente manera:

PRODUCTOS	PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION
ENTREGABLE N° 1	Hasta los 10 días calendarios contados a partir del inicio del plazo contractual
ENTREGABLE N° 2	Hasta los 60 días calendarios contados a partir de la conformidad del Entregable N° 01
ENTREGABLE N° 3	Hasta los 120 días calendario contados a partir del inicio de la Suscripción del Contrato

Que, mediante Memorando N° 76-2023-DRA-OPA/EI de fecha 31 de Julio del 2023, el Director de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica otorga la CONFORMIDAD al Primer Entregable del servicio contratado con el CONSORCIO C&Z CONSULTORES, entendiéndose en tal sentido, que el plazo del Segundo Entregable se computaría desde el 01 de agosto del 2023 hasta el 30 de Setiembre del 2023, según lo estipulado por los Términos de Referencia previamente desarrollados;

Que, mediante Carta N° 004-2023-CC&ZC-CHPJRC de fecha 12 de Setiembre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO C&Z CONSULTORES informa de la existencia de diversos problemas sociales en las comunidades de Liscay, Huañupiza y Chavin, teniendo como resultado la no realización de los trabajos de campo en dichas zonas, lo cual ha afectado la programación de elaboración del proyecto materia del Contrato. Motivo por el cual, mediante Carta N° 006-2023-CC&ZC-CHPJRC de fecha 12 de Octubre del 2023, el Representante Común de la empresa contratista previamente mencionada solicita ampliación de plazo de 30 días calendario para la presentación del Segundo Entregable según Contrato N° 0046-2023-GORE-ICA-DRA;

Que, mediante Informe N° 705-2023GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA el Director de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Agraria Ica, informa que luego de tomar conocimiento de lo señalado por el Representante Común del CONSORCIO C&Z CONSULTORES se emitieron Oficios Circulares dirigidos a los Presidentes de las Comunidades Campesinas y Alcaldes Municipales Distritales y Centros Poblados de las zonas en donde se realiza el Proyecto materia del presente, con el objetivo de realizar una reunión el 13 de Noviembre del 2023 y poder llegar a Acuerdos que permitan continuar con la programación de elaboración del proyecto en mención. Siendo así que luego de establecerse distintas peticiones





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 523 2023-GORE-ICA-DRA.

efectuadas por los participantes, los cuales no demandan recursos adicionales, los Presidentes, Representantes de las Comunidades Campesinas y Alcaldes Distritales y de Centros Poblados Rurales otorgaron el permiso correspondiente para el pase o la instalación de los activos fijos bajo la modalidad de Cesión en Uso y/o Afectación en Uso, correspondiendo, en tal sentido, que se otorgue la ampliación de plazo solicitada por la empresa CONSORCIO C&Z CONSULTORES;

Que, de la documentación aportada, se advierte la existencia de una imposibilidad de ejecutar el servicio durante el periodo en que la Empresa Consultora comunico dicha situación, es decir suspensión del servicio, la cual se estima que empezó a correr desde el 12 de Setiembre del 2023 según la Carta N° 004-2023-CC&ZC-CHPJR-RC presentada por el Representante Común del CONSORCIO C&Z CONSULTORES y habría concluido dicha suspensión a partir del día siguiente de la reunión llevada a cabo con la presencia de los Presidentes de las Comunidades Campesinas y Alcaldes Municipales Distritales y Centros Poblados de las zonas en donde se realiza el Proyecto en mención el día 13 de Noviembre del 2023. En tal sentido, se entiende que durante dicho periodo existía la imposibilidad de ejecutar el servicio y por ende para la presentación del Segundo Entregable;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" establece en su Artículo 34° "Modificaciones al Contrato", inciso 34.1 lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.". Asimismo, en del mismo Artículo, en su inciso 34.2 establece lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, en el presente caso, se verifica de los actuados que lo que pretende la empresa recurrente es la ampliación del plazo respecto de la presentación del Segundo Entregable del Contrato cuyo plazo venció el 30 de Setiembre de los corrientes; sin embargo, por razones ajenas a la Empresa, no se ha podido cumplir con dicha obligación, motivo por el cual resulta atendible su petitorio, en tanto desde la fecha de su comunicación (12 de Setiembre, 2023) hasta la fecha en que se superaron los inconvenientes (14 de Noviembre, 2023), la ejecución contractual debió de suspenderse, dada la imposibilidad de ejecutarse el servicio durante dicho periodo; sin embargo, esto no se realizó, generándose un vacío en la ejecución contractual que requiere ser resuelta antes de la modificación y/o variación del plazo de ejecución del Contrato, cabe mencionar asimismo que la empresa no participó de la reunión en la cual se superaron las condiciones que impedían la ejecución normal del mismo, por lo cual deberá considerarse un plazo prudencial desde la fecha en que se superaron dichos inconvenientes, a fin de que la empresa pueda movilizar sus equipos y personal, a efectos de computar el plazo para la entrega del segundo entregable, considerándose el mismo a partir del 20 de noviembre, fecha desde la cual se computará el plazo adicional solicitado;

Que, de la revisión de la documentación aportada y del análisis del petitorio, se establece que la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 0046-2023-GORE-ICA-DRA efectuada por el representante común del CONSORCIO C&Z CONSULTORES, para la entrega del segundo entregable se encuentra debidamente acreditada y resulta atendible, al determinarse que debió suspenderse la ejecución del servicio, al tenerse conocimiento de la existencia de conflicto que impedían su normal ejecución, no siendo una





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 523 2023-GORE-ICA-DRA.

situación imputable al contratista; en mérito a ello resulta pertinente expedir el presente;

Estando a lo expuesto y con visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 344-2018-EF y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización la suspensión de la ejecución del Contrato N° 0046-2023-GORE-ICA-DRA sobre contratación del Servicio de Pre Inversión del Proyecto denominado: "Recuperación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las Unidades Productoras de los Distritos de Chavín, San Juan de Yanac, San Pedro de Huacarpana de la Provincia de Chincha, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", suscrito con la empresa CONSORCIO C&Z CONSULTORES, por el periodo del 12 de Setiembre del 2023 al 14 de Noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la variación de la fecha del segundo entregable así como la fecha de conclusión del Contrato N° 0046-2023-GORE-ICA-DRA, y asimismo, el cronograma de ejecución del mismo, en mérito a las consideraciones expuestas, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTOS	PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION
ENTREGABLE N° 2	Hasta el 20 de Diciembre del 2023
ENTREGABLE N° 3	Hasta el 20 de Enero del 2024

ARTICULO TERCERO.- Disponer se ponga de conocimiento la presente a la empresa CONSORCIO C&Z CONSULTORES, al Responsable de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL